



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA, A 10 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 1, V. Y U., DE 2011, EN FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DOÑA MARCELA RUTH CARRILLO LABRAÑA, DOÑA CECILIA IRENE VEGA REYES, DON PEDRO ALEX SILVA CAAMAÑO, DON HÉCTOR RODRIGO FUENTEALBA FUENTEALBA, DON JAIME ANDRÉS HERNÁNDEZ NANCO, DON EDGARDO ARCILIAR RETTIG SANDOVAL. DOÑA PALMENIA MORALES HERNÁNDEZ, DON ARNOLDO LEAL CÂRDENAS, DOÑA RUTH DEL CARMEN INZUNZA GONZÁLEZ, Y DON SAMUEL ERASMO ANTIMANQUI MILANCA, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°
VALDIVIA,

22 ABR. 2019

152

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) D.S. N° 355, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Decreto N° 39, V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, el 24 de octubre de 2018.
- g) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- i) D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones.
- j) Oficio N° 777, de 29 de marzo de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita otorgue nuevo plazo de vigencia de 10 certificados de subsidios Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- k) Oficio N° 837, de 04 de abril de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita otorgue nuevo plazo de vigencia de 1 certificado de subsidio Sistema Integrado de Subsidio DS N° 01/2011.
- l) Resolución Exenta N° 8.750, de 22 de diciembre de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del tercer llamado nacional 2014, correspondiente al Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y Modifica Resolución Exenta N° 6.324 (V. y U.), de 2014, y sus modificaciones, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- m) Resolución Exenta N° 2.812, de 14 de mayo de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2014, correspondiente al Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y Modifica Resolución Exenta N° 953 (V. y U.), de 2014, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- n) Resolución Exenta N° 0144, de 12 de enero de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido, y Modifica Resolución Exenta N° 8.244, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- o) Resolución Exenta N° 5.428, de 03 de septiembre de 2014, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2014, correspondiente al Decreto Supremo N° 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y Modifica Resolución

Exenta N° 3.543 (V. y U.), de 2014, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.

p) Resolución Exenta N° 5.015, de 07 de julio de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. N° 1 (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; Y modifica Resolución Exenta N° 2.712 (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.

q) Resolución Exenta N° 3.550, de 08 de junio de 2016, que Modifica Resolución Exenta N° 1.820, (V. y U.), de 2016, en el sentido que indica, Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, tramos 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del primer llamado nacional 2016, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, y Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido.

r) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º. A través de Oficio citado en la letra j) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue nuevo plazo de vigencia, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, a 10 certificados de subsidio habitacional, de los beneficiarios que a continuación se detallan:

Nº	Nombre Beneficiarios	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Marcela Ruth Carrillo Labraña	12.432.344-4	DS1T1 3-2014 NA05239
2	Cecilia Irene Vega Reyes	12.045.641-5	DS1T1 1-2014 NA07415
3	Pedro Alex Silva Caamaño	12.994.969-4	DS1T1 2-2014 NA10275
4	Héctor Rodrigo Fuentealba Fuentealba	14.387.307-2	DS1T2 3-2014 NA05353
5	Jaime Andrés Hernández Nanco	16.464.573-8	DS1T2 2-2015 NA10446
6	Edgardo Arciliar Rettig Sandoval	5.761.819-1	DS1T1 2-2014 NA09808
7	Palmenia Morales Hernández	5.672.960-7	DS1T1 1-2015 NA10758
8	Evelyn Elisabeth González Muñoz	10.868.918-8	DS1T1 1-2016 NA07032
9	Arnoldo Leal Cárdenas	7.487.238-7	DS1T1 2-2014 NA09772
10	Ruth Del Carmen Inzunza González	6.285.881-8	DS1T2 2-2015 NA10463

2º. Luego, mediante el Oficio citado en la letra k) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos requirió a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue nuevo plazo de vigencia, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, a 1 certificado de subsidio habitacional, del beneficiario que a continuación se detalla:

Nº	Nombre Beneficiario	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Samuel Erasmo Antimanqui Milanca	7.530.204-5	DS1T1 2-2014 NA07598

3º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de los Oficios citados en las letras j) y k) de los vistos, expresa lo siguiente:

a) Respecto del caso de doña Marcela Ruth Carrillo Labraña: "Con fecha 21 de marzo de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de doña Marcela Carrillo Labraña. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a la tramitación de la posesión efectiva, ya que desea comprar la vivienda que posee de herencia y dado que hoy día se encuentra con los inicios de los trámites de compraventa de la propiedad, la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

b) Respecto del caso de doña Cecilia Irene Vega Reyes: "Con fecha 07 de marzo de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de doña Cecilia Vega Reyes. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no encontraba vivienda de acuerdo a lo establecido en el Decreto, pero hoy en día encontró una vivienda y están terminando el trámite de la posesión efectiva, la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

c) Respecto del caso de don Pedro Alex Silva Caamaño: "Con fecha 19 de marzo de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de don Pedro Silva Caamaño. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no encontraba constructora, pero hoy en día la construcción está ejecutada por el contratista Pablo Tapia Tapia y se encuentra en trámites con certificado de recepción del Departamento de Obras, la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita".

d) Respecto del caso de don Héctor Rodrigo Fuentealba Fuentealba: "Con fecha 19 de marzo de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de don Héctor Fuentealba Fuentealba.

Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no encontraba vivienda para comprar de acuerdo a lo establecido en el Decreto, pero hoy en día se está recopilando toda la documentación para realizar cobro del beneficio y así concretar su solución habitacional”.

e) Respecto del caso de don Jaime Andrés Hernández Nanco: “Con fecha 15 de marzo de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de don Jaime Hernández Nanco. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no encontraba vivienda de acuerdo a lo establecido en el Decreto, pero hoy en día encontró una vivienda que se encuentra tramitando con el Banco Estado de avance de un 60% con respecto al trámite de la escritura, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que necesita”.

f) Respecto del caso de don Edgardo Arciliar Rettig Sandoval: “Con fecha 13 de marzo de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de don Edgardo Rettig Sandoval. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a la demora de las gestiones con respecto a la construcción y que hoy en día la vivienda se encuentra en un 100% de ejecución contando con certificado de recepción municipal emitido por el Depto. de Obras respectivo y con las prohibiciones correspondientes, es por ello que se solicita la ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio”.

g) Respecto del caso de doña Palmenia Morales Hernández: “Con fecha 25 de febrero de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de doña Palmenia Morales Hernández. Lo anterior debido a la demora con respecto a las observaciones de agua potable y alcantarillado del proyecto, pero hoy en día la vivienda ya se encuentra terminada y en proceso de recepción municipal con el Depto. de Obras de la Municipalidad correspondiente, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.

h) Respecto del caso de doña Evelyn Elisabeth González Muñoz: “Con fecha 25 de febrero de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de doña Evelyn González Muñoz. Lo anterior debido a la tramitación de resolución sanitaria por el sistema de agua y alcantarillado, al día de hoy se encuentra la vivienda construida y terminando los trámites para proceder el cobro del beneficio, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.

i) Respecto del caso de don Arnoldo Leal Cárdenas: “Con fecha 25 de febrero de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de don Arnoldo Leal Cárdenas. Lo anterior debido a la tramitación de resolución sanitaria por el sistema de agua y alcantarillado, al día de hoy se encuentra la vivienda construida y terminando los trámites para proceder el cobro del beneficio, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que él necesita”.

j) Respecto del caso de doña Ruth Del Carmen Inzunza González: “Con fecha 27 de febrero de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de doña Ruth Inzunza González. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que no existía empresa que realice una construcción por las 350 U.F. que le otorga el beneficio del programa habitacional en el Título II del subsidio sistema integrado D.S. N° 1, pero hoy en día la empresa Constructora Rag Tralco SpA se hará cargo de la ejecución de la obra, es por ello que se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que ella necesita”.

k) Respecto del caso de don Samuel Erasmo Antimanqui Milanca: “Con fecha 01 de abril de 2019 a través de una carta en la cual se solicita poder cursar prórroga sobre el subsidio habitacional de don Samuel Antimanqui Milanca. Lo anterior debido a la no aplicación del subsidio habitacional durante el tiempo de vigencia cuya causal se debió a que los precios de las viviendas superaban a lo estipulado en el Decreto y dado que hoy día se encuentra con los trámites de compraventa de la propiedad terminados, con la escritura de compraventa firmada, se ve en la necesidad de solicitar ampliación de plazo de su subsidio para poder cursar posteriormente el pago del beneficio y así concretar la solución habitacional que él necesita”.

4º. Sin perjuicio de lo expuesto, es preciso señalar que el subsidio individualizado en el Numeral 8 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente, correspondiente a la beneficiaria doña Evelyn Elisabeth González Muñoz, se encuentra vigente hasta el día 01 de octubre de 2019, en relación a la Resolución citada en la letra q) de los vistos, por lo tanto, no resulta coherente que esta Secretaría Regional Ministerial acoja la solicitud de prórroga. En efecto, el certificado de subsidio de la beneficiaria doña Evelyn Elisabeth González Muñoz señala que su vigencia comenzó desde el día 01 de julio de 2016, al día 31 de marzo de 2018, e indica que: “Este certificado de subsidio contará automáticamente con un plazo adicional de 18 meses a partir de la fecha de vencimiento definida en el presente”. Esta circunstancia fue comunicada al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos mediante el Oficio, haciendo presente que el certificado de subsidio se encuentra vigente hasta el día 01 de octubre de 2019.

5º. El inciso primero artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, expone: “Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial”. Luego, el inciso segundo y final agrega: “Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días”

corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia”.

6°. Mediante la Resolución citada en el literal m) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, y Título II del Decreto citado en el literal i) de los vistos, del primer llamado nacional 2014, entre los cuales consta la beneficiaria del Numeral 1 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

A través de la Resolución citada en el literal p) de los vistos, se aprobó nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I, y Título II del Decreto citado en el literal i) de los vistos, del primer llamado nacional 2015, entre los cuales consta el beneficiario del Numeral 2 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución.

7°. Los subsidios citados en los Numerales 1 y 4, de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fueron presentados a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 02 de enero de 2015 hasta antes del día 01 de octubre de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éstos.

El subsidio citado en el Numeral 2 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 01 de junio de 2014 hasta antes del día 29 de febrero de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste.

Los subsidios citados en los Numerales 3, 5, y 10 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 20 de enero de 2016 hasta antes del día 19 de octubre de 2017, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste.

Los subsidios citados en el Numeral 1 de la tabla reproducida en el considerando segundo de la presente, y en los Numerales 6 y 9 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 22 de septiembre de 2014 hasta antes del día 21 de junio de 2016, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste.

El subsidio citado en el Numeral 7 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 13 de julio de 2015 hasta antes del día 12 de abril de 2017, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste.

Todo lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para el pago de dichos subsidios, expresados en los artículos 33 y 34 del Decreto citado en el literal i) de los vistos, los cuales refieren los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la compraventa de una vivienda, y de la construcción de una vivienda, respectivamente, según lo expresado en el considerando segundo de la presente Resolución.

8°. Asimismo, de los Oficios citados en los literales j) y k) de los vistos, consta que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago de los subsidios, en atención a que la solicitud se realiza por lo expresado en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto citado en el literal i) de los vistos.

9°. Según las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

1°. **OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA**, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 6 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de los beneficiarios que se detallan a continuación:

N°	Nombre Beneficiarios	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Marcela Ruth Carrillo Labraña	12.432.344-4	DS1T1 3-2014 NA05239
2	Héctor Rodrigo Fuentealba Fuentealba	14.387.307-2	DS1T2 3-2014 NA05353
3	Palmenia Morales Hernández	5.672.960-7	DS1T1 1-2015 NA10758
4	Pedro Alex Silva Caamaño	12.994.969-4	DS1T1 2-2014 NA10275
5	Jaime Andrés Hernández Nanco	16.464.573-8	DS1T2 2-2015 NA10446
6	Ruth Del Carmen Inzunza González	6.285.881-8	DS1T2 2-2015 NA10463

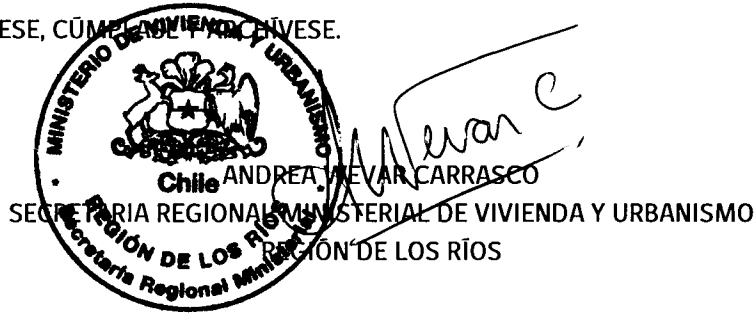
2°. **OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE 35 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA**, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 1 certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de la beneficiaria que se detalla a continuación:

N°	Nombre Beneficiaria	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Cecilia Irene Vega Reyes	12.045.641-5	DS1T1 1-2014 NA07415

3°. **OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE 140 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA**, contados desde la fecha de la presente Resolución, a 3 certificados de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de los beneficiarios que se detallan a continuación:

Nº	Nombre Beneficiarios	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie Nº
1	Edgardo Arciliar Rettig Sandoval	5.761.819-1	DS1T1 2-2014 NA09808
2	Arnoldo Leal Cárdenas	7.487.238-7	DS1T1 2-2014 NA09772
3	Samuel Erasmo Antimanqui Milanca	7.530.204-5	DS1T1 2-2014 NA07598

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



AWC/CS
DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa.